

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE D&P MÉXICO SERVICIOS DIGITALES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL MARICRUZ GUTIERREZ GARCÍA, EN LO SUCESIVO "D&P", Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA M. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS, EN ADELANTE "LA FACULTAD"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "LA FACULTAD":

I.1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

I.2. Que la M. en Com. Jannet Socorro Valero Vilchis, es Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y con el mandato que la autoriza suscribir el presente Contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

I.3. Que señala como domicilio Legal el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II.- De "D&P":

II.1 Es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la escritura pública número 109,678 de fecha 21 de mayo del 2010, otorgada ante la fe del Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3, de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal del folio mercantil número 41820 - 1, de fecha de 16 de junio de 2010.

II.2 Su representante legal cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública número 109,678 de fecha 21 de mayo del 2010, otorgada ante la fe del Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3, de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal del folio mercantil número 41820 - 1, de fecha de 16 de junio de 2010, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.



II.3 Es su voluntad llevar a cabo la celebración de este acuerdo de voluntades y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.

II.4 Dentro de su objeto social se encuentran las siguientes actividades: La compra, venta, ensamble, distribución, importación, exportación y comercio en general de toda clase de bienes, servicios, equipos, partes y componentes relacionados con, pero sin limitarse a la industria de la electrónica y la computación, además, comprar, vender, poseer desarrollar, arrendar, publicar, fabricar, producir, diseñar, distribuir, implantar, instalar, reparar, mantener y en general administrar, asesorar y capacitar en todo lo relacionado con sistemas de procesamiento de datos, paquetería de computación, programación, configuración de equipos computacionales y sus accesorios, sistemas cibernéticos, electromecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación y de informática, pero sin limitarse a la industria de la electrónica y la computación.

II.5 Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA FACULTAD"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima del mismo.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es DMS1005217C9

II.7 Señala como domicilio convencional para los efectos legales del presente contrato, en Paseo de los Tamarindos No 400, Colonia Paseo de las Lomas, México Distrito Federal C.P 05120.

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente Contrato, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir el mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en sujetarse a todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente contrato la prestación de servicios por parte de **"D&P"** a favor de **"LA FACULTAD"**, consistentes en el desarrollo del servicio denominado: **"Mantenimiento y soporte del portal de Becas del Gobierno Federal, a través de la actualización de imagen, módulo de administración y hospedaje"**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y en su **ANEXO TÉCNICO**, el cual firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integral del mismo.



SEGUNDA.- MONTO.

“LA FACULTAD” pagará a “D&P” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad total de \$490,146.25 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS 25/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

La contraprestación mencionada incluye erogaciones por: dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos, licencias y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que “D&P” acepta que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

La cantidad señalada en la Cláusula Segunda, será pagada previa entrega de los productos indicados en el ANEXO TÉCNICO a entera satisfacción de “LA FACULTAD”, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, en los términos siguientes:

- El monto de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido, contra entrega del producto correspondiente a: “Cambio de imagen a cargo del Staff” de la “LA FACULTAD” que deberá terminar y entregar “D&P” a más tardar el día 15 de enero de 2014.
- El monto de \$390,146.25 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS 25/100 M.N.) I.V.A. Incluido, contra entrega del producto correspondiente a: “Análisis, Diseño y construcción del Módulo de Administración del Portal de Becas y la Infraestructura (alojamiento del sistema), licenciamiento, área de almacenamiento, ancho de banda bajo demanda y Soporte técnico 24 X 7 X 365”, que deberá terminar y entregar “D&P” a la “LA FACULTAD” a más tardar el día 15 de febrero de 2014.

“LAS PARTES” acuerdan que la cantidad total señalada en la Cláusula Segunda incluye los servicios solicitados a “D&P” hasta el 28 de febrero de 2014.

“D&P” se obliga a entregar a “LA FACULTAD”, la factura correspondiente dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de los servicios, misma que deberá contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables.

Presentada la factura y validada por la “LA FACULTAD”, se procederá a su pago dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, esto considerando que no existan errores o deficiencias en el mismo.

En caso de errores o deficiencias en la factura que se presente, “LA FACULTAD” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a “D&P” los errores



o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el período que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que "D&P" presente el recibo corregido no se computará para efectos de los **20 (veinte)** días naturales antes referidos.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Contrato, "LAS PARTES" convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- "LA FACULTAD" designa al Dr. Luis Alfonso Guadarrama Rico, Responsable Técnico del Proyecto.
- "D&P" designa a Maricruz Gutiérrez García, Representante Legal.

Esta Comisión deberá reunirse cada que alguno de los representantes lo requiera, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

QUINTA.- PRECIO FIJO

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido en el presente instrumento legal.

SEXTA. INFORMES.

"LAS PARTES" convienen que para efectos de pago, "D&P" elaborará informes detallados de los servicios ejecutados, con el fin de que "LA FACULTAD" realice una evaluación de los mismos y, previa su aprobación "D&P" presente el recibo respectivo.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"D&P" se obliga a no divulgar, difundir o comentar la Información Confidencial que llegare a conocer u obtener en virtud de la celebración del presente Contrato, por lo que se compromete a mantener de manera confidencial y en estricto secreto y hará que sus Directivos, factores y dependientes y, en general, sus empleados, mantengan en tal calidad la Información que le proporcione "LA FACULTAD", obligándose a no usar, publicar, revelar o reproducir para su beneficio ni para el beneficio de terceros, ni permitir que alguna persona física o moral haga uso, publique, revele o reproduzca dicha Información Confidencial, sin el consentimiento previo y por escrito de "LA FACULTAD".



OCTAVA.- SUBORDINACIÓN.

“D&P” no estará sujeta a subordinación, ni dependencia en cuanto a sus servicios a “**LA FACULTAD**”, pero deberá reportar a ésta los resultados de su trabajo, gestiones y acciones sobre los trabajos realizados, en la forma, tiempo y lugar que le señale, debiendo rendir invariablemente los informes que le solicite.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

“D&P” se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato conforme a las indicaciones, programas o especificaciones que le dicte “**LA FACULTAD**”, en la inteligencia de que de haber observaciones o modificaciones “D&P” se obliga a realizarlas inmediatamente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que, “**LA FACULTAD**” por conducto del personal que para dichos efectos designe, será(n) el(los) responsables de administrar y vigilar en todo tiempo la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato, teniendo facultades de dar a “D&P” las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con la ejecución del objeto del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que ocupe “D&P” para la realización del objeto del presente Contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de “**LA FACULTAD**”, o para asumir las obligaciones de ésta, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre “**LA FACULTAD**” y dicho personal. Por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan que “D&P” será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a “**LA FACULTAD**” de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre “**LAS PARTES**” las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.

“D&P” destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la realización del servicio objeto del presente Contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la Cláusula Segunda del presente Contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.



“LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su carácter patrimonial y de propiedad industrial que, en su caso, se originen con motivo del presente contrato, corresponderán invariablemente a “LA FACULTAD”, quedando bajo su resguardo los soportes originales de las obras, materiales y/o contenidos correspondientes a dichos derechos, otorgando en todo momento el reconocimiento correspondiente a las personas que participaron en su ejecución.

Por lo anterior, corresponderá a “LA FACULTAD” la facultad exclusiva de autorizar o prohibir la reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocer en el territorio nacional y en el extranjero.

Asimismo “D&P” asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio contratado, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del Contrato o posterior a ella, “D&P” se compromete a dejar a salvo y en paz a “LA FACULTAD” y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.

“D&P” no podrá subcontratar la realización del servicio objeto del presente Contrato, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a realizar éstos de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del Contrato, previa aprobación por parte de “LA FACULTAD”.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

“D&P” manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique “LA FACULTAD”, así mismo será el responsable de los perjuicios que llegue a causar a esta última por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 28 de febrero de 2014.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENALIZACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que “D&P” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal por causas imputables a él, “LA FACULTAD”

tendrá derecho de cobrar el 1% (uno por ciento) del monto total del servicio objeto del presente contrato, por cada día natural de retraso del servicio no realizado hasta su total cumplimiento, y en caso de haberlo realizado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal hasta en tanto no se realice conforme a lo previsto. El pago que se haga por incumplimiento, se realizará invariablemente en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Asimismo "**LAS PARTES**" convienen que en caso de presentarse este supuesto, el pago de la factura estará condicionada al pago que "**D&P**" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

- a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "**LAS PARTES**",
- b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad del servicio contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño a "**LA FACULTAD**" o a la Universidad Autónoma del Estado de México; y
- c) Por el cumplimiento al objeto del presente Contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO.

Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "**D&P**" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a) La suspensión en la ejecución del servicio contratado, sin causa justificada;
- b) No realizar el servicio contratado, con las especificaciones, características y en los términos convenidos, o bien realizarlo de manera deficiente;
- c) No cumplir con los plazos de ejecución y entrega estipulados;
- d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;



- e) Por no otorgar a “LA FACULTAD” la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio contratado; y
- f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las Cláusulas del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LA FACULTAD” podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, previo finiquito del mismo, por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de “D&P” a las disposiciones contenidas en el presente Contrato; y
- b) Por acuerdo de las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

Este Contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE QUE LES FUE EL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN POR DUPLICADO Y DE CONFORMIDAD EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

POR: “D&P”



**MARICRUZ GUTIÉRREZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR: “LA FACULTAD”



**M. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO
VILCHIS
DIRECTORA**

